

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 8	Fecha: septiembre 2024	Página 1 de 45

Control de aprobación		
Hecho por:	Administración anterior	
Revisado por:	Comité Financiero	
Aprobado por:	Junta Directiva	
Fecha de próxima revisión:	Junio 2025	
Control de cambios		
Fecha	Versión	Descripción
01 marzo 2017	01	Aprobación del reglamento
21 marzo 2017	02	Sesión de J.D. No 787. Se modifica el artículo 17), inciso e) de este reglamento, en el cual se pretende establecer claramente que al renunciar o liquidarse el asociado los abonos a las deudas no disminuyen la cuota, pues de esta manera el deudor pagará menos intereses en su beneficio y a la vez se protegerá el patrimonio de la asociación al pagar más rápido.
27 junio 2017	03	Se modifica el artículo 40), inciso c) de este reglamento en donde se pasa la porción variable de la tasa prendaria de 6.5 puntos porcentuales a 6 puntos porcentuales de acuerdo a las condiciones de mercado.
18 de julio 2023	04	Se modifica la línea de crédito Mi hogar. Acuerdo N°004-1008 de la sesión No 1008 del 18 de julio 2023. Dentro de las principales modificaciones se encuentra el nivel de endeudamiento siendo este del 55%, tasa de interés anual, fija revisable por todo el plazo de un 8.5% primera vivienda y 11.5% en segunda vivienda, no limitar la antigüedad de la persona asociada.
27 de septiembre 2023	05	Se modifica el artículo 12, inciso a. donde elimina la restricción de afiliación de los 3 meses para los créditos que son respaldados por aportes laborales, ahorros o solidario.
17 de octubre 2023	06	Modificación del artículo 43, inciso d., se elimina la opción de ajustarse a las nuevas condiciones firmando un anexo o quedando sin inscribir los cambios de tasas, si se desea ajustarse a nuevas condiciones se debe hacer la inscripción en el registro.
18 junio 2024	07	Sesión de Junta Directiva 1037, acuerdo 009-1037. Se elimina línea de Crédito Crezca Ya, y se crean las líneas de Crédito Consumo Hipotecario y Proyectos de Inversión.
24 septiembre 2024	08	Sesión de Junta Directiva 1047, acuerdo N°004-1047. Modificación del artículo 47 inciso f). Se incluye la garantía de los ahorros como complemento de la garantía en el crédito de consumo.


	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 8	Fecha: septiembre 2024	Página 2 de 45

Contenido


CAPITULO I. Disposiciones Generales	5
Artículo 1. —Objetivo del Reglamento.	5
Artículo 2. —De la organización y Administración.	5
Artículo 3. —Del Comité de Financiero.	5
Artículo 4. —Atribuciones de la Junta Directiva	6
Artículo 5. —La inclusión, exclusión o modificación de Líneas de Crédito.	6
Artículo 6. —Obligaciones del Asociado.	7
CAPITULO II. Requisitos Generales de los Créditos	7
Artículo 7. —Documentación Básica	7
Artículo 8. —Pólizas o Seguros.	7
Artículo 9. —Cargos administrativos.	8
Artículo 10. —Nivel de Endeudamiento.	8
Artículo 11. —Tasa de Interés.....	9
CAPITULO III. Del Proceso de Crédito.....	10
Artículo 12. —Sujeto de Crédito	10
Artículo 13. —Solicitud.	10
Artículo 14. —De la Formalización.....	11
Artículo 15. —Niveles de Autorización.	12
Artículo 16. —Desembolso.	13
Artículo 17. —Forma de Pago / Recuperación.	13
Artículo 18. —Vencimiento anticipado.	15
Artículo 19. —Cobro de Operaciones Morosas	16
Artículo 20. —Cobro Judicial.....	17
Artículo 21. —Cobro Administrativo.....	17
Artículo 22. —Fallecimiento.	18
CAPITULO IV. De las Líneas de Crédito	19

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 3 de 45

Línea “Rapidito”	19
Artículo 23. —Objetivo de la Línea.	19
Artículo 24. —Condiciones Específicas:	19
Artículo 25. —Requisitos Específicos:	19
Línea “Tasa Cero”	19
Artículo 26. —Objetivo de la Línea.	19
Artículo 27. —Condiciones Específicas:	19
Artículo 28. —Requisitos Específicos:	21
Línea “CrédiFácil”	21
Artículo 29. —Objetivo de la Línea.	21
Artículo 30. —Condiciones Específicas:	21
Artículo 31. —Requisitos Específicos:	22
Línea de Crédito Solidario	22
Artículo 32. —Objetivo de la Línea.	22
Artículo 33. —Condiciones específicas:	22
Artículo 34. —Requisitos Específicos:	24
Línea de Crédito “Multiusos”	25
Artículo 35. —Objetivo de la Línea.	25
Artículo 36. —Condiciones específicas:	25
Artículo 37. —Requisitos Específicos:	26
Línea de Crédito “ 1 KM”	27
Artículo 38. —Objetivo de la Línea.	27
Artículo 39. —Presupuesto 1 KM.	27
Artículo 40. —Condiciones Específicas:	27
Artículo 41. —Requisitos Específicos:	28
Línea de Crédito “Mi Hogar”	29
Artículo 42. —Objetivo de la Línea.	29

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 4 de 45

Artículo 43.	—Condiciones Específicas:	30
Artículo 44.	—Requisitos Específicos:	31
Artículo 45.	— Garantía Real y sus Requisitos:	35
Línea de Crédito “Consumo Hipotecario”	36
Artículo 46.	—Objetivo de la Línea.	36
Artículo 47.	Condiciones Específicas:.....	36
Artículo 48.	—Requisitos:	37
Línea de Crédito Proyecto de Inversión	38
Artículo 49.	—Objetivo de la Línea.	38
Artículo 50.	Condiciones Específicas.....	38
Artículo 51.	—Requisitos Generales:	39
Artículo 52.	Requisitos específicos	40
CAPITULO V. Disposiciones Finales.	41
Artículo 53.	—Incumplimiento de requisitos o compromisos.....	41
Artículo 54.	—Disponibilidad de las líneas de crédito.	41
Artículo 55.	—Reforma del reglamento y/o aclaraciones.	41
Artículo 56.	—Vigencia.....	41
Artículo 57.	—Transitorio.....	41

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 5 de 45

REGLAMENTO DE CREDITO

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. —Objetivo del Reglamento.

El objetivo del presente reglamento de crédito es regular las condiciones para la concesión de créditos a los asociados, ofrecerles igualdad de acceso al crédito para resolver sus necesidades y contribuir activamente a su mejoramiento socioeconómico, todo de conformidad con el ARTÍCULO 4 de la Ley Solidarista. Corresponde a la Junta Directiva la responsabilidad de cumplir y velar por el debido cumplimiento de este reglamento, para lo cual debe establecer la organización administrativa y los controles necesarios para tal efecto.

Las definiciones a términos empleados en este reglamento para facilitar su interpretación se presentan en el anexo 1 de este documento.

Artículo 2. —De la organización y Administración.


El Área de Plataforma de Servicios es la unidad responsable de la administración de la cartera de créditos. Entre sus principales funciones se encuentran:

- a. La recepción, trámite y análisis de las solicitudes de crédito presentadas por los interesados, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes.
- b. La valoración de las garantías ofrecidas por el prestatario y su suficiencia en relación con el monto de crédito solicitado.
- c. Cuando se trate de préstamos para construcción, la coordinación con el perito en la supervisión de la ejecución de la obra para la autorización de los respectivos avances del crédito.
- d. El cumplimiento de la Política y normativa aprobada por la Junta Directiva.

Los colaboradores de ASEFEMSA no podrán participar en ninguna de las etapas de un crédito cuando el solicitante es alguno de sus parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad y cuando es el colaborador que requiera un crédito la aprobación debe proceder del nivel de autorización que le sigue.

Artículo 3. —Del Comité de Financiero.

Es el órgano encargado del análisis de los créditos con garantía real Hipotecaria y su aprobación, apegados al cumplimiento de la política de

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 6 de 45

crédito y las condiciones y requisitos definidos en este reglamento. Su conformación y funciones estarán detalladas en el reglamento que regula dicho comité.

Artículo 4. —Atribuciones de la Junta Directiva


Previo estudio de los casos particulares, la Junta Directiva podrá también aprobar un crédito que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos, siempre y cuando se trate de un caso de fuerza mayor o emergencia extrema, acorde con los principios Solidaristas que rigen a la organización. Estos casos para conceder un crédito exencionando el plazo, la tasa de interés y forma de pago, siempre y cuando no se afecte la recuperabilidad del crédito y se deriven de una situación social deberán ser analizados previamente por el Comité de Responsabilidad Solidaria el cual debe de incluir un estudio técnico, que deberá entre otras cosas evaluar rigurosamente el nivel de endeudamiento del asociado. Una vez cumplido lo anterior deberá elevarse la propuesta a la Junta Directiva para su ratificación o rechazo del caso. Cuando medien excepciones para miembros de cualquier Comité o de Junta Directiva, la aprobación deberá ser por mayoría calificada con 2/3 del total de integrantes de la Junta Directiva. En este caso el directivo o miembro del comité solicitante deberá ausentarse de la sesión en que se autorice el crédito o se analice una excepción.

La Junta Directiva tendrá la potestad de modificar total o parcialmente este Reglamento cuando así lo considere conveniente. Dichos cambios comenzarán a regir a partir de su aprobación en actas.

El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica en la sección definida para estos efectos al final de este reglamento, en donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigencia, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de Junta Directiva.

Artículo 5. —La inclusión, exclusión o modificación de Líneas de Crédito.

La inclusión, exclusión o modificación de Líneas de Crédito en este reglamento, requerirán de la elaboración del respectivo estudio de factibilidad técnica y económica por parte del Comité de Financiero, el cual deberá elevar a la Junta Directiva para su aprobación y conllevará las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para su funcionamiento. La autorización de los cambios se realizará conforme a la autorización establecida de modificación de este reglamento.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 7 de 45

Artículo 6. —Obligaciones del Asociado.

Por el propio beneficio del asociado y su núcleo familiar será responsable de hacer un buen uso del crédito otorgado por ASEFEMSA, de tal manera que deberá también informar al momento de solicitar el crédito cualquier situación que pueda poner en riesgo la situación económica del núcleo familiar, además de mantener su nivel de endeudamiento actual.

CAPITULO II. Requisitos Generales de los Créditos


Artículo 7. —Documentación Básica

Para realizar cualquier tipo de trámite por primera vez en cualquier línea de crédito debe de presentar la siguiente documentación básica.

- a. Copia de la cédula vigente o documento de identidad (Este documento se deberá de presentar solo una única vez para archivar en el expediente digital).
- b. Para tramitar cualquier solicitud deberá presentar la cédula de identidad. En caso de que no la porte se aceptará licencia de conducir vigente que cuente con firma.
- c. En caso que el deudor o fiadores por fuerza mayor no puedan estampar la firma exactamente igual que el documento de identidad, deberá de llenar el formulario “**Validación de Firma**” para respaldar la transacción que está realizando en ese momento.
- d. Para acceder a cualquier línea de crédito el asociado deberá de firmar el “**Contrato Mercantil**”, este documento se deberá de firmar una única vez y será archivado en el expediente respectivo de cada asociado.
- e. Firmar conforme el registro de la solicitud de crédito emitido por el sistema, indicando que se encuentra de acuerdo con las condiciones de la nueva línea de crédito.
- f. En caso de que la solicitud sea para pago de deudas, deberá presentar una certificación de deuda con la Institución, para que ASEFEMSA gira él desembolso por medio de cheque.
- g. Firmar Garantía en caso que el crédito lo amerite.

Artículo 8. —Pólizas o Seguros.

ASEFEMSA solicitará como garantía colateral para los créditos las pólizas y seguros que considere convenientes; tales como pólizas de vida, de incendio, saldos deudores, entre otras. Dichos seguros estarán definidos como requisitos en cada una de las líneas de crédito y el asociado deberá aceptar las condiciones particulares del emisor de la póliza al

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 8 de 45

momento de suscribirla. En todos los casos establecidos, ASEFEMSA figurará como primer beneficiario de la(s) póliza(s) durante el plazo del préstamo y definirá el perito y empresa aseguradora. La(s) cobertura(s) será(n) las que indique ASEFEMSA al momento de formalización del crédito y los costos de las mismas serán deducidas del salario, según la periodicidad de pago del asociado. La falta de suscripción de las pólizas o el pago normal de las primas, será motivo para denegar el crédito o para tener por vencida la obligación y hacerla exigible en su totalidad.

Todo aquel asociado que haya suscrito una Póliza de Incendio a favor de ASEFEMSA y el bien asegurado sufre un siniestro tal, que se pierda parcial o totalmente, la indemnización que pague el INS a ASEFEMSA como acreedora, no se aplicará a la cancelación de la deuda por el préstamo hipotecario, sino que, con el respaldo del préstamo hipotecario ya formalizado, la Junta le girará por tractos al afiliado dicha indemnización a fin que reconstruya su vivienda, o cualquier otra propuesta por parte del deudor la cual será debidamente analizada. Si el dinero girado por el INS no fuera suficiente para reponer el bien destruido, la Junta Directiva podrá autorizar un nuevo préstamo hipotecario con las condiciones que esta fije.


Artículo 9. —Cargos administrativos.

El valor de las especies fiscales, gastos legales, y cualquier otro gasto que se origine en el otorgamiento de un préstamo, será deducido al solicitante en forma directa en el desembolso de la operación.

Se cobrará un cargo de administración por cada crédito que se formalice. Este cargo será definido por la Junta Directiva, se deducirá en la cuota y se mantendrá en la duración del crédito. En el caso de los créditos con garantía real el cargo por administración será el que indique las condiciones específicas de la línea de “Mi Hogar”, “Crecza Ya” y “Cero Kilómetros”.

Artículo 10. —Nivel de Endeudamiento.

El nivel de endeudamiento se calculará dividiendo la nueva cuota del préstamo del deudor (incluyendo las cuotas de Seguros de los préstamos) más cualquier otra cuota de créditos internos entre el ingreso neto del deudor y no podrá exceder lo indicado en la siguiente tabla:

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 9 de 45

SALARIO BRUTO EN USD\$		CUOTA/ SALARIO NETO
DE	HASTA	
0.00	2,000.00	40%
2,001.00	4,000.00	45%
4,001.00	En adelante	50%

El nivel de endeudamiento calculado sobre deudas internas podrá ajustarse al alza siempre que primero, sea valorado por el Comité de Crédito, segundo, que sea producto de una refinanciación para mejorar su capacidad de pago y tercero, que no implique un riesgo para la sana administración de las finanzas familiares del asociado. El nivel de endeudamiento no aplica para la línea Credifácil.


Artículo 11. —Tasa de Interés.

Conforme lo establece la política de ASEFEMSA las tasas de interés son variables referenciadas a la tasa básica del Banco Central y revisables y/o ajustables anualmente. Estas tasas son las establecidas en el apartado que se refiere específicamente a las condiciones de cada línea de crédito en este reglamento. Las tasas que no sean sobre garantías reales se revisarán la tercera semana de los meses de: junio y diciembre y se modificarán cuando al comparar la T.B.P. vigente al momento de la revisión versus el promedio de T.B.P. desde el último cambio a la fecha de revisión la variación sea de +/- 0.50 puntos porcentuales. Conforme lo indica la política la Junta Directiva por recomendación del Comité Financiero tendrá la potestad de variar las tasas, según variaciones del mercado.

La tasa de interés moratorio se calculará con base en la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento sobre esta y se aplicará por los días de atraso en el abono al principal de la deuda correspondiente.

En el momento que un asociado renuncie internamente a la asociación o finalice su relación laboral con la empresa, la tasa de interés de sus préstamos sobre garantías de ahorros o fiduciarias aumentará 5 puntos porcentuales, En caso que las deudas expuestas sean con garantía real se cobrará una tasa de 4 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente pactada para esas deudas. Si el asociado decide afiliarse nuevamente vuelve de manera inmediata a la tasa preferencial.

No obstante, cuando deja de ser asociado porque se terminó el contrato laboral y quede pendiente saldos con garantía real el incremento es de 3 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente pactada.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 10 de 45

Se eximen de lo anterior las personas que se pensionan por invalidez o vejez, previa presentación de los documentos pertinentes, a quienes se les podrán mantener las mismas condiciones vigentes al momento de su jubilación.

Los Créditos Fiduciarios que estén respaldados por Fiadores Externos (aplica para todos aquellos casos donde los créditos originalmente fueron aprobados con fiadores asociados y que posteriormente el estatus cambio a no asociados por renuncia o despido del grupo de empresas de Coca Cola FEMSA), se les aumentará la tasa de forma automática en 4 puntos porcentuales sobre la vigente a la fecha del cambio, y solo podrá volver a la tasa normal cuando el deudor sustituya los fiadores por asociados activos de la Asociación..

CAPITULO III. Del Proceso de Crédito


Artículo 12. —Sujeto de Crédito

Será sujeto de crédito toda persona física que cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Para solicitudes de créditos cuya garantía son sus aportes labores u ahorros o es un crédito solidario, no se requerirá periodo de afiliación, para todas las demás líneas de crédito deberá cumplir con un periodo de afiliación de al menos tres meses.
- b. Estar al día en el pago de sus cuotas de aportes personales y con sus obligaciones con ASEFEMSA, tanto en su calidad de deudor como de fiador, no obstante, en la formalización del nuevo crédito podrá ponerse al día en sus operaciones o fianzas cancelando los intereses adeudados a la fecha.
- c. No estar en proceso de renuncia interna de ASEFEMSA o de finiquito de la relación laboral con la Empresa.
- d. Contar con suficiente nivel de endeudamiento, según el artículo 10 del presente Reglamento.
- e. Cumplir con la documentación y requisitos requeridos en el artículo 7 del reglamento vigente.

Artículo 13. —Solicitud.

Las solicitudes se tramitarán únicamente en moneda local. El asociado completará el formulario de solicitud en las líneas crediticias que así lo

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 11 de 45

ameriten y deberá firmar el “registro de solicitud” que emite el sistema aceptando las condiciones que ahí se establecen.

Si el solicitante no presenta toda la información requerida le será devuelta sin ninguna demora para que proceda a su corrección, en caso contrario el ejecutivo podrá no dar trámite a la solicitud sin responsabilidad alguna por parte de ASEFEMSA.

Los documentos que de conformidad con este Reglamento acompañan la solicitud de crédito, deberán tener no más de una semana de expedida, al momento de la recepción.

La Asociación podrá solicitar durante la tramitación del crédito, cualquier documentación que para el caso concreto considere necesaria para completar o aclarar la información recibida, según el plan de inversión.

La recepción de la solicitud de crédito no implica su aprobación.

Artículo 14. —De la Formalización.


El asociado debe entregar la solicitud de crédito y cumplir con los requisitos y condiciones para la línea que desea tramitar, si las solicitudes no se presentan con la información completa o no se ajustan a los requisitos y condiciones señalados en este reglamento no serán aceptados para su trámite y deberán ser devueltas al solicitante sin atraso para que subsane la misma.

Las evaluaciones de las solicitudes de préstamo deben considerar que se cumpla mínimo con:

- a. Formulario completo por parte del asociado.
- b. Verificación de requisitos para cada línea de crédito.
- c. Revisión de documentación suministrada por el asociado.
- d. Comprobación de disponibles del solicitante.
- e. Análisis del nivel de endeudamiento del asociado.
- f. Revisión en detalle las garantías ofrecidas.

Siempre se debe procurar la orientación necesaria a los asociados para una correcta presentación de sus solicitudes de crédito, buscando que el préstamo resuelva de manera efectiva la necesidad para la cual es tramitado.

El asociado tendrá 30 días después de solicitado el crédito para completar requisitos y condiciones, después de ese plazo se desecharán las solicitudes.


	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 12 de 45

Por su parte ASEFEMSA, tendrá un plazo máximo de 30 días para aprobar y desembolsar solicitudes de crédito hipotecario y prendario. En caso de otro tipo de créditos tramitados el plazo máximo es de 15 días.

Artículo 15. —Niveles de Autorización.

Se definirán niveles de autorizaciones de acuerdo al monto de la formalización del crédito con los perfiles de cada colaborador; dejando evidencia documental de la firma del autorizador.

Niveles de Autorización		
Línea	Monto	Aprobación
Rapidito	Hasta 150 mil	Plataformista y Ejecutivo de Crédito y Cobro
Tasa Cero-Marchamo	Hasta 1 millón	Plataformista y Ejecutivo de Crédito y Cobro
	Mayor a 1 millón	Jefe de Plataforma
Tasa Cero-Parqueo y Recargas	Hasta 30 mil	Automatizada
Tasa Cero- Ferias y Rifas	Según disponible	Plataformista y Ejecutivo de Crédito y Cobro
	Según reglamento	Automatizada Plataformista y Ejecutivo de Crédito y Cobro
Solidario-Dental	Según disponible	Asistente Dental
Solidario Salud, Educación y acompañamiento legal	Hasta 1 millón	Plataformista y Ejecutivo de Crédito y Cobro
	Hasta 3 millones	Jefe d Plataforma
	Mayor a 3 millones	Gerente General
Solidario-Donación 1%	Según reglamento	Automatizada
	Hasta 5 millones	Plataformista
Credi-Fácil, Multiusos y Refundición de saldos	Hasta 7.5 millones	Ejecutivo de Crédito y Cobro
	Hasta 10 millones	Jefe de Plataforma
	Mayor a 10 millones	Gerente General
Mi Hogar y Crezca Ya	Sin límite	Comité Financiero
Cero Kilómetros	Sin límite	Comité Financiero


	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 13 de 45

Artículo 16. —Desembolso.

- a. Los desembolsados se realizarán por medio de transferencia bancaria o excepcionalmente a través de cheque, este medio será autorizado por la Gerencia.
- b. Cuando se trate de compra vehículo, casa, lote o cancelación de gravámenes hipotecarios o que pesen sobre la propiedad ofrecida en garantía se realizará un único desembolso en el acto de firma de la escritura respectiva a favor del beneficiario.
- c. En el caso de remodelación, ampliación o construcción, el crédito se desembolsará según adelantos previa visita del perito designado por ASEFEMSA para verificar el avance de la obra y una vez que la escritura se presente al Registro Nacional.
- d. El adelanto inicial será desembolsado con base en el criterio técnico determinado por el perito.
- e. El costo de dichas visitas deberá ser cubierto por el asociado quién podrá solicitar su financiamiento a ASEFEMSA conforme al disponible de crédito en la línea que corresponda.
- f. Cualquier cambio reportado por el perito en sus visitas en relación con los planos constructivos aprobados da pie a que ASEFEMSA suspenda el desembolso correspondiente hasta tanto el deudor justifique los cambios y estos queden a satisfacción de ASEFEMSA.
- g. La falta de cumplimiento por parte del deudor dará mérito a ASEFEMSA para tener por vencido el plazo y exigir el cumplimiento total de la obligación.
- h. Los gastos legales de formalización e inscripción, seguros y visitas de seguimiento del perito serán descontados del monto total a desembolsar sobre el préstamo en el último desembolso.


Artículo 17. —Forma de Pago / Recuperación.

- a. La cuota de cancelación de préstamos de asociados activos y en estatus de renuncia interna será definida conforme a la periodicidad en que recibe el salario el asociado, de forma consecutiva y deducida del salario a partir del otorgamiento del crédito y hasta su cancelación.
- b. Cuando el asociado termine su relación laboral con la empresa y posea deudas, estas se amortizarán con los ahorros ordinarios y extraordinarios y otros aportes hasta cancelarlas. De quedarle un saldo deberá realizar el pago hasta su cancelación mediante cuotas

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 14 de 45

mensuales y consecutivas. Este pago, así como cualquier abono extraordinario debe realizarse por transferencia bancaria a las cuentas establecidas para este fin y el depósito debe ser notificado a las oficinas de ASEFEMSA.

- c. El deudor podrá hacer abonos extraordinarios a sus operaciones o la cancelación anticipada de la misma sin cobro de comisión de pago anticipado excepto aquellos créditos que la escritura o pagaré establezca lo contrario. Los abonos extraordinarios serán aplicados a la deuda de acuerdo con las siguientes prioridades: honorarios y gastos judiciales, pagos a terceros o pólizas, intereses moratorios, intereses corrientes y principal.
- d. Lo abonos extraordinarios de deudores asociados podrán impactar en dos vías, siempre que lo definan por escrito como desea el proceder: Como abono al principal manteniendo la cuota o como abono al principal, manteniendo el plazo pendiente del crédito. Además, el asociado cuando lo desee podrá solicitar por escrito al área de crédito un incremento de la cuota para cancelar más rápidamente su préstamo siempre que se encuentre dentro de los niveles de endeudamiento permitidos. Este análisis debe realizarlo el área de Crédito y aprobarlo la Gerencia.
- e. Cuando se trate de un abono extraordinario por una renuncia interna o liquidación por cese de labores con la empresa, el orden de aplicación del abono corresponde conforme se indica en el inciso c) de este artículo y la amortización al principal deberá afectar primero las líneas de mayor saldo e irá cancelando cada operación en ese orden, sin contemplar las líneas con garantía real, pues estas serán las últimas que se abonen. De esta manera, las líneas que queden con saldo, ante el abono aplicado se les disminuirá estrictamente el plazo y no la cuota.
- f. Cuando exista una proyección de planilla en tránsito y el asociado desee aplicar una amortización extraordinaria a su crédito dicha amortización no incluirá la amortización en tránsito que va en la planilla enviada a Recursos Humanos.
- g. El asociado podrá realizar un refinanciamiento de operación en cualquier momento. Para tal efecto deberá formalizar una solicitud de crédito y una vez aprobado amortizará sus deudas dejando como principal deuda la última operación crediticia.
- h. Si por cualquier circunstancia, al deudor no se le incluye la cuota del préstamo dentro del sistema informático o no se le rebaja en la planilla la cuota mensual de amortización e interés, éste queda obligado a reportar la omisión y hacer los pagos en las oficinas de

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 15 de 45


ASEFEMSA en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la fecha de pago.

- i. Un ex asociado que presente excedentes si retirar estos se aplicarán a cualquier suma que adeude a la Asociación, de existir algún remanente, este le será entregado conforme al procedimiento de pago de excedentes.

Artículo 18. —Vencimiento anticipado.


Las operaciones concedidas podrán declararse vencidas anticipadamente y exigibles de inmediato por parte de la ASEFEMSA, ante cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Si se comprobara en cualquier momento, falsedad en la información proporcionada por el deudor al formalizarse la operación de crédito.
- b. Si el deudor se opusiera a la inspección de las obras o de los bienes dados en garantía, o se negara a proporcionar los informes que se le soliciten en relación con ellos.
- c. Si se comprueba que el deudor dejara transcurrir un mes sin dar aviso por escrito a ASEFEMSA, de deterioros sufridos por los bienes en garantía o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor.
- d. Si se dieran circunstancias imputables al deudor, que demoren o imposibiliten la inscripción de la hipoteca de la propiedad dada en garantía.
- e. No pagar una de las primas correspondientes a las pólizas exigidas por la acreedora.
- f. Falta de diligencia que propicie la desmejora o no cuide de la conservación del inmueble que hipoteca.
- g. Falta de pago de cualquier contribución que signifique hipoteca legal sobre el inmueble dado en garantía.
- h. No presentación de cualquier documento que se le solicitare para la inscripción de la escritura.
- i. La eventual existencia de cualquier anotación o gravamen imputable al deudor que dificulte la inscripción de esta escritura.
- j. Si el deudor se rehusare a firmar dentro de las cuarenta y ocho horas después de requerido por cualquier medio, notas en el protocolo, para subsanar cualquier error u omisión o situación de cualquier tipo, que imposibiliten o dificulten la inscripción.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 16 de 45

Artículo 19. —Cobro de Operaciones Morosas

- a. Los asociados a los que no se les deduzca de su salario una o varias cuotas, por cualquier causa, deben cancelar dichas cuotas atrasadas mediante depósito en las cuentas corrientes con que ASEFEMSA cuente en el sistema bancario nacional, en la fecha de pago convenida. En este caso es responsabilidad del asociado suministrar en la ventanilla de servicio al asociado el comprobante de depósito.
- b. Cuando el atraso en las cuotas obedezca a licencia por enfermedad superior a 30 días y menor a 12 meses el asociado podrá solicitar un periodo de gracia igual al periodo de su incapacidad. Durante ese periodo no se cobrarán intereses corrientes y moratorios.
- c. El asociado debe realizar la solicitud del periodo de gracia por escrito o por medio electrónico y adjuntar:
 - Copia o escaneo del documento de la incapacidad.
 - En casos de enfermedades terminales crónicas, impedimentos físicos o mentales presentar un dictamen médico donde se indique que el asociado padece este tipo de enfermedad y no puede trabajar.
 - Este beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente y no es retroactivo.
 - Se excluye de esta suspensión temporal de cobro de créditos a las incapacidades por maternidad y permiso sin goce de salario.
- d. Al finalizar la licencia por enfermedad debe presentarse a las oficinas de ASEFEMSA a formalizar la readecuación de la deuda en donde se extenderá el plazo del crédito conforme al número de cuotas no canceladas, en este momento se actualizarán las garantías correspondientes. Si el asociado por negligencia no se presenta a readecuar la operación se le cobrarán los intereses corrientes y moratorios pendientes conforme se estableció en el documento original de crédito. Estos créditos pierden la condición de ajuste de cuota cuando el deudor pasa a ser ex asociado de ASEFEMSA.
- e. El asociado que deje de cancelar seis cuotas de ahorro obrero y no sea por incapacidad se procederá a consultar el estatus que tenga este asociado en la compañía. En caso de que se confirme que ya está de baja se procederá con la respectiva liquidación contra cuenta contable por pagar y se le notificará al deudor; en el momento que se presente a firmar la liquidación se tramitará el pago.
- f. Los deudores autorizan a ASEFEMSA a aplicar los aportes, ahorros y los excedentes proporcionales al período, para cancelar cuotas

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 17 de 45

atrasadas, según lo dispuesto en cada uno de los contratos de garantía de las líneas de crédito disponibles.

- g. Los montos de deducción incluirán, las cuotas de los préstamos (abono a principal e intereses corrientes y moratorios), comisiones, pólizas, seguros y demás cargos establecidos para cada una de las líneas de crédito.

Artículo 20. —Cobro Judicial

Para efectos de este Reglamento la gestión o cobro judicial dará inicio a partir del día 60 de atraso de la operación. En este caso una vez notificadas todas las partes, se procederá al remate de los bienes dados en garantía y si existiere un saldo insoluto, se procederá por todos los medios disponibles desde el punto de vista legal, al embargo de bienes o salarios del deudor o codeudor.

Este proceso estará a cargo de un abogado designado por ASEFEMSA y además de honrar el principal y los intereses corrientes y moratorios de la deuda con ASEFEMSA, el deudor y/o codeudor deberán hacer frente a los gastos del proceso, incluyendo los de notificación que dependerán de la ubicación geográfica de los imputados y los honorarios del proceso judicial establecidos por el Colegio de Abogados.


Durante este proceso se podrá llegar a un arreglo de pago siempre y cuando el deudor o codeudor cubran los costos y gastos generados por el proceso hasta el momento, descritos en el párrafo anterior.

ASEFEMSA será responsable de hacer llegar al abogado designado para tramitar el cobro judicial, toda la información pertinente para el inicio del proceso, incluidos los datos de la operación morosa, la escritura de la hipoteca, poderes especiales, datos del deudor y codeudor, etc., necesarios para que el proceso de cobro judicial se lleve de manera expedita y ordenada.

El abogado responsable del cobro judicial asignado deberá presentar trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre un informe del estado de cada uno de los procesos a su cargo indicando las gestiones realizadas e informando la posibilidad real de recuperación de la cartera en su poder. Dicho informe deberá ser suministrado por medio de un formato establecido por ASEFEMSA.

Artículo 21. —Cobro Administrativo

Tiene como finalidad lograr que la operación no se atrase con respecto a los pagos pactados. Se aplica a los Ex-asociados que ya no laboran para ninguna de las empresas del grupo FEMSA afiliadas. El

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 18 de 45

proceso de cobro administrativo inicia en el momento en que se entrega al asociado la liquidación y se le explican por parte de un funcionario de ASEFEMSA las nuevas condiciones del crédito. Para efectos de operatividad el préstamo se seguirá cobrando mensualmente, lo que significa que la siguiente cuota se cobrará al final de cada mes vencido. A partir de esta fecha en caso de que no se honrara el pago, la operación se clasifica en mora que en este proceso de cobro Administrativo no podrá superar los 44 días.

A partir del día quince de atraso, ASEFEMSA intentará contactar al deudor y codeudor por vía telefónica, correo electrónico o notificación escrita. Deberá quedar registro de la comunicación al menos una vez con cada uno en el editor de mensajes del sistema Codeas.

Entre el día dieciséis y el treinta de atraso, la comunicación deberá ser por medio de notificación escrita a nombre del deudor o codeudor, debiendo obligatoriamente quedar constancia física del recibido conforme de ellos.


A partir del día treinta y uno de atraso, si la deuda es con garantía fiduciaria y el deudor no hace frente al pago se procederá a la deducción mediante planilla a los fiadores de la operación previa notificación por escrito si aún se encuentran laborando en la empresa. De esta situación podría establecerse un arreglo de pago en la gestión de cobro administrativo, el cual implica un cobro adicional por gastos de \$15 o su equivalente en colones. Todo arreglo de pago debe ser autorizado por la Gerencia General. Cuando la deuda es con base en garantía real, el Coordinador de Plataforma de Servicios deberá bloquear al asociado para que no pueda tramitar más créditos hasta que normalice su situación.

En caso de no ponerse la cuenta al día al finalizar el día 44 por parte del deudor, codeudor o fiadores, se procederá con la siguiente etapa del proceso de cobro.

Artículo 22. —Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del deudor, sus saldos insolutos serán indemnizados por la aseguradora de acuerdo con lo establecido en la póliza colectiva de saldos deudores, suscrito entre ésta y ASEFEMSA.

Si alguna deuda no estaba cubierta por esta póliza se aplicará el ahorro y los excedentes que a esa fecha poseía y si aún quedaran saldos a favor del obligado se devolverá a los beneficiarios si los hubiere y si son mayores de edad, por los porcentajes indicados por el asociado en su momento. Y si no los hubiere o son menores o uno de ellos es menor de edad se depositará el dinero en el Juzgado de Familia respectivo, quien se encargará de consignarlo a quien corresponda.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 19 de 45

CAPITULO IV. De las Líneas de Crédito **Línea “Rapidito”**

Artículo 23. —Objetivo de la Línea.

La línea “Rapidito” es dirigida para los asociados que necesiten hacer frente a gastos menores por imprevistos.

Artículo 24. —Condiciones Específicas:

- a. El monto máximo de desembolso por transacción es de ₡150,000 colones.
- b. En esta línea la tasa de interés corriente es de 36% anual.
- c. El plazo máximo para el crédito es de 90 días.
- d. El asociado debe tener mínimo 6 meses de afiliación.
- e. No se cobra comisión por transacción de desembolso.
- f. La presente línea no refunde ninguna línea de crédito del portafolio, solo sobre sí misma.
- g. Solo podrá tener una línea bajo este mismo concepto.
- h. El asociado podrá abonar o cancelar el crédito en el momento que lo desee. Al realizar el depósito, se debe informar al Plataformista o al Ejecutivo de Crédito y Cobro, para que pueda aplicar el mismo.

Artículo 25. —Requisitos Específicos:

- a. No hay garantía para esta línea de crédito.


Línea “Tasa Cero”

Artículo 26. —Objetivo de la Línea.

Mediante la línea “Tasa Cero” se podrá financiar los gastos para el pago del marchamo, compra de útiles escolares, ferias, recargas, parqueo y rifas organizadas por ASEFEMSA.

Artículo 27. —Condiciones Específicas:

- a. Las líneas de crédito para recargas, parqueo y rifas no están referenciadas a un disponible, sin embargo el monto máximo permitido por mes es 15 mil colones para las recargas, 20 mil colones para el parqueo y 50 mil colones para rifas.
- b. El disponible para solicitudes de crédito para ferias organizadas por ASEFEMSA es de 25% sobre el aporte personal F.C.
- c. La tasa cero aplica cuando el asociado defina el plazo a pagar en un máximo de tres meses. Si el asociado desea un plazo superior, entonces se le cobrará por el plazo total del financiamiento una tasa de interés corriente anual de tasa básica pasiva establecida por el

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 20 de 45

B.C.C.R. más 12 puntos porcentuales. Será revisable semestralmente en los meses de junio y diciembre.


- d. El plazo máximo para marchamos y ferias es de 11 meses, para recargas y parqueo es un mes y para rifas va depender de cada proyecto.
- e. El asociado podrá abonar o cancelar el crédito en el momento que lo desee sujetándose a lo establecido en el presente reglamento en el artículo de “Forma de Pago”, inciso b. Al realizar el depósito, se debe informar por escrito al Ejecutivo de Servicio, para que pueda aplicar el mismo.

Condiciones específicas para pago de marchamo:

- f. El disponible para el pago de marchamo es sobre el 100% del aporte laboral. No puede exceder el total de aportes laborales.
- g. En la línea bajo de marchamo solamente podrá tener dos créditos como máximo.
- h. La línea estará disponible únicamente durante las tres primeras semanas del mes de diciembre de cada año.
- i. No se podrán pagar marchamos a los vehículos que presenten multas pendientes o si la revisión técnica vehicular no se encuentra al día.

Condiciones específicas para compra de útiles:

- j. Tiempo de afiliación mínimo para acceder al crédito es de doce meses.
- k. El disponible es sobre el 60% del excedente del período anterior.
- l. El monto mínimo por desembolso para estudiantes escolares es de ₡90,000 colones y ₡125,000 colones para estudiantes de colegio. (Según referencia de la página del Ministerio de Economía Industrial y Comercio como gasto promedio).
- m. Plazo máximo, no hay; ya que es deducible de los excedentes próximos a pagar. En caso de que una vez aplicado el rebajo en el financiamiento a los excedentes, el asociado cuente con un saldo a favor, se le depositará en el transcurso de la semana después de decretada la distribución del excedente, por cuanto se debe realizar un trámite administrativo de deducción. Lo anterior se debe notificar al solicitante del crédito y debe quedar evidenciado.
- n. La línea estará disponible únicamente durante las tres primeras semanas del mes de enero de cada año.
- o. El financiamiento se extiende con el único fin de comprar útiles y uniformes escolares; en caso de que se compruebe que el asociado utiliza el financiamiento para otro fin se pasará el crédito automáticamente a una línea de consumo.
- p. El asociado podrá solicitar este tipo de crédito sin presentar facturas, siempre que cumpla todos los requisitos.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 21 de 45

Artículo 28. —Requisitos Específicos:

- a. La garantía del marchamo, recargas, parqueo y rifas es el Aporte Laboral.
- b. La solicitud de crédito aplica solo para el préstamo de Marchamo.

Requisitos Específicos para compra de útiles:

- c. La garantía de los útiles escolares es el excedente del presente año.
- d. Ser asociado y tener hijos cursando ciclo preescolar, escolar o secundario.
- e. Presentar comprobante de matrícula del o los hijos sobre los que desea solicitar el crédito. Cubre hijos que aparezcan registrados en el sitio de internet del Registro Civil; en caso de no muestre en forma correcta la cantidad de hijos, el asociado deberá de presentar una certificación del Registro Civil, donde se indique la cantidad de hijos que tenga bajo su nombre. Cuando el estado del cónyuge sea unión libre o se trate de hijastros se debe presentar un comprobante del área de Recursos Humanos de la empresa a la cual pertenezca el asociado que acredite la relación. Los ejecutivos deberán de entrar a la página del Registro Nacional para confirmar la información que indica el asociado.
- f. El asociado podrá solicitar este tipo de crédito sin presentar facturas, siempre que cumpla todos los requisitos.


Línea “CrédiFácil”

Artículo 29. —Objetivo de la Línea.

La línea “CrédiFácil” tiene el propósito de financiar préstamos personales de cualquier índole que necesite el asociado.

Artículo 30. —Condiciones Específicas:

- a. El disponible es sobre el 100% del aporte laboral. No puede exceder el total de aportes laborales.
- b. El monto mínimo de desembolso por transacción es de ₡50,000 colones y el máximo por transacción es de acuerdo al disponible que tenga cada asociado en su aporte laboral.
- c. Dependiendo del tiempo de afiliación del asociado tendrá un beneficio de una mejor tasa y un plazo mayor; dicho plazo será escogido por el asociado de acuerdo a sus necesidades.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 22 de 45

Beneficio por antigüedad de asociado:

Antigüedad	Tasa	Plazo
0 a 7 años	T.B.P. + 8 p.p.	7 años
>7 años	T.B.P. + 7.15 p.p.	15 años

- d. Esta línea de crédito se podrá refundir siempre que no exceda el 100% del Aporte Laboral, teniendo en cuenta el inciso “b” de las condiciones específicas.
- e. Bajo esta línea “Crédi-Fácil” el asociado podrá tener como máximo dos préstamos del mismo concepto.

Artículo 31. —Requisitos Específicos:

- a. La Garantía para esta línea de crédito es el Aporte Laboral.

Línea de Crédito Solidario


Artículo 32. —Objetivo de la Línea.

La línea de crédito “Solidario” se facilitará para gastos médicos, todos aquellos relacionados con la salud curativa o preventiva, excepto temas estéticos. Además, podrá financiar los tratamientos de la clínica dental, donaciones (a. donación solidaria= cuando un asociado sufre algún siniestro; b. donación 1% por fallecimiento de un asociado) de ASEFEMSA y gastos relacionados con la educación y capacitación de los asociados, cónyuge y sus hijos. Los gastos para educación y capacitación contemplaran los siguientes conceptos:

1. Matrícula o mensualidades a instituciones de Educación.
2. Útiles y uniformes.
3. Bibliografía, Material didáctico.
4. Investigaciones y Publicaciones.
5. Cursos, Seminarios, Talleres, Congresos, Certificaciones.
6. Entre otros con una finalidad similar.

Artículo 33. —Condiciones específicas:


- a. El disponible es sobre el 200% del aporte laboral. No puede exceder el total de aportes laborales.
- b. El monto mínimo de desembolso por transacción es de ₡50,000.00 colones, excepto la clínica dental y donaciones.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 23 de 45

- c. El monto máximo de desembolso por transacción es de \$3,000,000.00 de acuerdo al disponible que tenga cada asociado en su aporte laboral.
- d. Bajo este concepto no se aplica la refundición, excepto por servicio de la clínica dental ASEFEMSA.
- e. La línea crediticia cubre al asociado, sus hijos, padres y esposa que aparezcan registrados en el registro civil. Cuando el estado del cónyuge sea unión libre o se trate de hijastros se debe presentar un comprobante del área de Recursos Humanos de la empresa que acredite que la relación se encuentra registrada en la información de FEMSA.
- f. La tasa de interés corriente anual será con referencia a la tasa básica pasiva establecida por el B.C.C.R. más 4 puntos porcentuales. Revisable semestralmente en los meses de junio y diciembre.
- g. El plazo para el crédito es de acuerdo a los montos por formalizar, lo cual se detalla a continuación:
 - De 50 mil a 500 mil, el plazo máximo es de 12 meses.
 - Mayor de 500 mil a 1.5 millones, plazo máximo es de 24 meses.
 - Mayor de 1.5 millones, plazo máximo es de 36 meses.
- h. Las facturas que sean presentadas deberán de estar a nombre del asociado y tener una antigüedad no mayor a 90 días.
- i. En caso de presentar facturas proforma, el desembolso se realizará por medio de cheque a nombre de la persona física o jurídica que presta el servicio o producto.
- j. Cualquier solicitud de crédito que se realice bajo esta línea y el concepto solidario no esté tipificado en este artículo deberá ser autorizado por el Comité de Responsabilidad Solidaria para que se clasifique dentro de la línea "Crédito Solidario".
- k. Cuando el monto solicitado supera el 100% del ahorro laboral deberá de presentar un fiador. El fiador deberá de cumplir con los requisitos que se solicitan para fiadores en este reglamento.

Condiciones específicas de Salud:

- l. Aplica para gastos como: honorarios del profesional médico, pruebas clínicas, radiológicas, histológicas o de laboratorio y compra de medicamentos; en este caso, además de la factura a nombre del asociado, se debe adjuntar fotocopia de la receta médica debidamente firmada y sellada por el profesional, en donde se establezca el nombre completo del asociado y/o de los miembros de su núcleo familiar.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 24 de 45

Condiciones específicas de Educación:


m. En gastos de educación, aplica para matrícula, mensualidades, compra de útiles escolares según lista del M.E.I.C., libros didácticos y uniformes escolares.

Condiciones específicas Donación 1% por fallecimiento de un asociado:

- n. Sujeto a las condiciones establecidas en el reglamento de “Donación 1% por fallecimiento de Asociado”.
- o. El plazo máximo para el crédito es de 30 días.

Artículo 34. —Requisitos Específicos:

- a. La Garantía para esta línea de crédito es el Aporte Laboral, en el momento que supere el 100% del Aporte Laboral se le sumara a la garantía un fiador.
- b. Monto mayores de ₡600,000 deberán de presentar las boletas de pago original del último mes.
- c. Factura proforma se debe indicar en detalladamente el tratamiento médico y el costo total o el costo de la inversión en educación.
- d. Epicrisis emitido con no más de 30 días naturales, por el profesional facultado; para ejercer la medicina indicando el nombre completo del paciente y el detalle del tratamiento, el mismo debe presentarse firmada y sello estampado.
- e. Cuando se cancelen los comprobantes originales del gasto de manera anticipada por parte del asociado, se deben cumplir los siguientes aspectos para proceder con el reembolso:
 - i. Proveedor registrado en el Ministerio de Tributación.
 - ii. Emisión con no más de 30 días naturales.
 - iii. Factura membretada con nombre del proveedor, cédula física o jurídica, dirección, teléfono y sello de cancelado.
 - iv. Detalle del nombre y apellidos del asociado o familiares en la factura original. Debe especificar en el concepto, los medicamentos y tratamientos realizados. En el caso de gastos de educación, la factura debe explicar el concepto. En caso de que no se logre identificar que el concepto esté relacionado claramente con los gastos de educación establecidos en este reglamento, se rechaza el reembolso.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 25 de 45

Línea de Crédito “Multiusos”

Artículo 35. —Objetivo de la Línea.

La línea de “Multiusos” se concederá con el propósito de financiar las necesidades personales de cada asociado, una vez excedida la garantía que brinda los ahorros obligatorios.

Algunos ejemplos del uso de esta línea de crédito son consumo, viajes, compras, refundición de deudas.


Artículo 36. —Condiciones específicas:

- a. El disponible es sobre el 200% del aporte laboral. No puede exceder el total de aportes laborales. Por lo tanto, la garantía es el aporte laboral y la fianza cuando corresponde.
- b. El monto mínimo de desembolso por transacción es de ₡50,000 colones y el máximo es de acuerdo al disponible que tenga cada asociado en su aporte laboral.
- c. Dependiendo la antigüedad de afiliación que presente el asociado con ASEFEMSA tendrá un beneficio de una mejor tasa y un plazo mayor; dicho plazo será escogido por el beneficiario de acuerdo a sus necesidades.

Beneficio por antigüedad de asociado:

Antigüedad	Tasa	Plazo
0 a 7 años	T.B.P. + 12.5 p.p.	7 años
>7 años	T.B.P. + 11.5 p.p.	15 años

- d. Cuando el fiador se liquide de la empresa la tasa se incrementará conforme lo establece el artículo que se refiere a las tasas de interés en este reglamento y podrá volver a la tasa normal cuando el deudor actualice el fiador a uno interno. Además, no tendrá acceso a nuevos créditos hasta tanto no haya actualizado el fiador a uno interno.
- e. Esta línea de crédito se podrá refundir todos aquellos préstamos que no excedan el total del 200% del aporte laboral, teniendo en cuenta el inciso “b” de las condiciones.
- f. Si el crédito es solicitado para cancelación de deudas deberá de presentar los estados de cuentas para respaldar dicho desembolso y el mismo se girará por medio de cheque a nombre de la o las instituciones financieras. Es responsabilidad del asociado cancelar las deudas comprometidas.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 26 de 45

- g. Bajo esta línea “Multiusos” de crédito podrá tener como máximo solo un préstamo del mismo concepto.
- h. Dependiendo del monto principal del crédito así será la garantía, a continuación se detalla lo antes mencionado.


Monto	Garantía
Hasta 1 MM	Sin Fiador
>1 MM	Un Fiador

Artículo 37. —Requisitos Específicos:

Requisitos del Deudor y Fiador.

- a. Deben ser costarricenses o residentes legalmente establecidos.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad o residencia.
- c. Boletas de pago originales del último mes.
- d. El Fiador debe de tener seis meses de antigüedad como asociado.
- e. Para formalización de créditos mayores de 5 millones deberán de completar el formulario de la “Declaración Jurada de Deudas” y el reporte crediticio de la SUGEF, estos documentos no los deberá presentar el fiador. Cuando él comité financiero desee ampliar el análisis podrá solicitar estados de cuenta donde se refleje los saldos de las deudas externas.
- f. Declaración Jurada de domicilio.
- g. No deberán de tener embargos, fianzas o deudas en mora, tanto internas como externas, solo si fuese que la solicitud sea utilizada para ponerse al día en las operaciones atrasadas por parte del deudor. Se dará el giro por medio de un cheque para la cancelación o saldar las cuotas vencidas de las operaciones crediticias.
- h. No se permite fianzas cruzadas entre el deudor y el fiador. El fiador solamente podrá fiar como máximo dos créditos.
- i. Firma del pagare. Cuando el deudor o fiadores no puedan estampar la firma exactamente igual que la de la identificación deberá llenar el formulario “Validación de firma”.
- j. Deben ser asalariados, con un salario mínimo equivalente al de un “obrero no especializado” establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- k. No pueden ser: Pensionados, incapacitados, trabajadores interinos, menores de edad, tener el salario embargado, ni tener el documento de identidad vencido o estar atrasado en el pago de sus obligaciones con ASEFEMSA.

La falta de cualquier requisito dejará sin efecto la solicitud presentada. La Asociación se reserva el derecho de exigir sustitución de fiadores cuando lo estime necesario.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 27 de 45

Línea de Crédito “0 KM”

Artículo 38. —Objetivo de la Línea.


Este crédito se concederá con el propósito de financiar vehículos Cero kilómetros, el valor de este lo dará la factura de compra y el trámite de inscripción se realizará en forma conjunta entre los abogados de ASEFEMSA y los de la Agencia que realiza la venta, donde el abogado de ASEFEMSA deberá velar por la debida inscripción del vehículo en el Registro de la Propiedad.

Artículo 39. —Presupuesto 0KM.

El presupuesto anual asignado para esta línea de crédito no podrá superar los ₡100.000.000 (cien millones de colones exactos) cualquier cambio en el presupuesto será a discreción de la Junta Directiva de ASEFEMSA. De este presupuesto solo puede participar en un máximo de 10% miembros de la Junta Directiva o Administración de ASEFEMSA por año.

Artículo 40. —Condiciones Específicas:

- a. El porcentaje de endeudamiento del deudor se calculará tomando como referencia lo indicado en el artículo que se refiere a niveles de endeudamiento del presente reglamento.
- b. El monto máximo de desembolso por transacción es de \$35,000 (treinta y cinco mil dólares).
- c. Tasa de interés variable calculada tomando como referencia la tasa básica pasiva que dicte el Banco Central de Costa Rica al momento de formalizar más seis puntos porcentuales (6.0 p.p.).
- d. Las tasas de intereses del crédito serán reajustables o variables según el artículo que se refiere a las tasas de interés del presente reglamento.
- e. ASEFEMSA no cobrará cargos adicionales por comisiones, ni gastos administrativos de formalización para esta línea.
- f. No se cobrará comisión sobre amortización extraordinaria al principal en caso contrario, la comisión será de un 5% sobre la cancelación anticipada de la deuda. Cuando se finalice la relación laboral y se cancele la deuda por esta causa no se cobrará la comisión del 5%. Si se mantiene la deuda aplican cambios en las condiciones de tasa, según lo establece artículo que se refiere a tasas de interés en este reglamento.
- g. En caso de que el estatus del asociado cambie a “no asociado” por renuncia o despido y le queden saldos en esta operación, se le aumentará la tasa conforme se indica en el artículo que se refiere a tasas de interés de este reglamento.
- h. Plazo máximo en esta línea de crédito es de 84 meses.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 28 de 45


- i. Sobre el valor del vehículo, según la factura proforma, se prestará un porcentaje según la liquidez del vehículo, según se detalla en la siguiente tabla:

Marca	% a prestar
Nissan, Toyota, Kia, Hyundai, Honda, Suzuki, Daihatsu	80%
Otros	70%

- j. Los gastos legales y coberturas anticipadas de las pólizas del vehículo deberán ser depositadas a nombre de ASEFEMSA por el asociado previo a la formalización del crédito.
- k. El vehículo financiado no podrá tener gravámenes judiciales, prendarios, anotaciones en el diario e infracciones pendientes.
- l. En caso de finiquito de la relación laboral debe cancelar con los aportes.
- m. Acceso irrestricto para inspección semestral del bien financiado por parte de ASEFEMSA
- n. En el momento que el vehículo financiado desee ser vendido a un tercero, deberá el Asociado cancelar la totalidad del saldo adeudado a ese momento, de lo contrario la Asociación procederá a dar por vencida la obligación y hacer exigible en la vía judicial el saldo existente. Los honorarios profesionales por esta transacción corren por cuenta del deudor.
- o. El traspaso del vehículo debe realizarse a nombre del asociado o a nombre de una sociedad en la que este sea apoderado generalísimo.
- p. Solo aplica para créditos cuya moneda sea en colones, moneda de curso legal de Costa Rica.
- q. La promoción solo aplica para formalizar compra de vehículos adquiridos en el distribuidor autorizado de las marcas citadas y vendido en categoría de auto nuevo “cero kilómetros”.
- r. Las aprobaciones de pos-créditos estarán sujetas a las políticas internas de ASEFEMSA.
- s. Esta línea de crédito no podrá refundir ningún tipo de crédito tanto interno como externo.

Artículo 41. —Requisitos Específicos:

- a. Solicitud de crédito por escrito o electrónica.
- b. El asociado debe de tener 9 meses de afiliado, para adquirir esta línea de crédito.
- c. Copia de la cédula de identidad del deudor
- d. Copia de la orden patronal con menos de 1 mes de emitida.
- e. Constancia de estado civil de la persona solicitante.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 29 de 45


- f. Constancia salarial promedio de los últimos seis meses, original, sellada por la empresa emisora con menos de un mes de emitida, que indique salario bruto y neto del asociado (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula, puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. En ningún caso se aceptará que el salario neto sea menor a un 60% del salario bruto. No se aceptarán solicitudes amparadas a ingresos propios. Adicionalmente, el asociado deberá presentar el comprobante de pago con el desglose de deducciones, para los asociados con forma de pago mensual y quincenal se requieren los comprobantes de los últimos tres meses y para los asociados con forma de pago semanal, los comprobantes de los últimos dos meses.
- g. Completar el Formulario de la Declaración Jurada.
- h. Presentar los estados de cuentas donde posee deudas externas del último mes.
- i. Completar la Declaración de Domicilio.
- j. Solicitar en cualquier identidad financiera el reporte crediticio expedido por la SUGEFF, no más de un mes de emitida.
- k. Factura proforma original de la agencia.
- l. Fotocopia nítida de la póliza de desalmacenaje para vehículos no inscritos.
- m. Personería Jurídica del vendedor con no más de 3 meses de emitida.
- n. Prenda en primer grado e inscripción del vehículo a nombre del asociado o de la sociedad en la que es apoderado.
- o. Póliza de vehículos con todas las coberturas incluyendo cobertura por ebriedad, que será deducida del salario según la periodicidad de pago del asociado. La cobertura de seguro de los primeros tres meses se descontará del monto total del préstamo.

Línea de Crédito “Mi Hogar”

Artículo 42. —Objetivo de la Línea.


Esta línea está dirigida a los asociados que requieran comprar terreno, remodelar, ampliar, construir o comprar vivienda para residencia permanente.

También, aplica la cancelación de hipoteca originada en la compra o construcción de casa, compra de lote o ampliación y/o mejoras de vivienda de residencia propia, suscrita con una entidad autorizada por la SUGEF. En este caso, se respetará la naturaleza por la cual se constituyó el crédito en la entidad origen, para efectos de designar el tipo de crédito y por ende la tasa que le corresponde.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 30 de 45

Artículo 43. —Condiciones Específicas:

- a. El porcentaje de endeudamiento del deudor será máximo de un 55%.
- b. El monto a prestar estará sujeto a la recomendación técnica del perito valuador de la propiedad y nunca podrá ser superior al 90% del avalúo total.
- c. Tasa fija revisable del 8.5% por todo el plazo del crédito para primera vivienda y una tasa del 11.5% por todo el plazo del crédito para segunda vivienda.
- d. Cuando se aprueben nuevas condiciones y estas beneficien a asociados que ya tienen créditos constituidos, podrán hacerlo siempre que realicen el proceso legal de actualización de la escritura y asuman los costos que ello implica.
- e. ASEFEMSA no cobrará cargos adicionales por comisiones, ni gastos administrativos al momento de Formalización.
- f. No se cobrará comisión sobre amortización parcial extraordinaria al principal, pero en caso de cancelación total de la deuda, **la comisión será de un 3% los primeros 3 años, el plazo restante no se cobrará comisión sobre la cancelación anticipada de la deuda.** Cuando se finalice la relación laboral y se cancela la deuda con ahorros en la asociación no se cobrará la comisión.
- g. En caso de que el estatus del asociado cambie a “no asociado” por renuncia o despido y le queden saldos en esta operación, se le aumentará la tasa conforme se indica en el artículo que se refiere a tasas de interés de este reglamento.
- h. Plazo máximo en esta línea de crédito es de 360 meses, no obstante, para compra de lote y remodelación el plazo es de 240 meses.
- i. Los gastos legales y las pólizas del crédito hipotecario deberán ser depositadas a nombre de ASEFEMSA por el asociado previo a la formalización del crédito.
- j. Esta línea de crédito no podrá refundir ningún tipo de crédito.
- k. El inmueble financiado no podrá tener gravámenes judiciales, prendarios, anotaciones en el diario ni limitaciones.
- l. Avalúo del inmueble por perito designado por ASEFEMSA e incorporado al C.F.I.A. El costo del mismo deberá ser cubierto por el asociado de manera anticipada a la aprobación del crédito


	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 31 de 45

- m. El límite de crédito para la línea “mi hogar” es de un monto total de ₡100,000,000.00 colones.
- n. En los casos cuando hay construcción de vivienda, remodelación o ampliación y medie adelanto de obra, la cuota se cobrará completa desde el inicio y conforme al plan de pagos del monto total de la deuda. En la aplicación de la cuota cobrada los intereses serán ajustados conforme al monto desembolsado por concepto de avance de obra, la diferencia entre el interés cobrado de la cuota versus el interés real será aplicado mediante nota de crédito como amortización al principal.
- o. En el caso de que el proyecto constructivo considere recursos propios y financiamiento: Primero se utilizarán los recursos que debe aportar el afiliado hasta agotarlos. Posteriormente se utilizarán los recursos del financiamiento.


Artículo 44. —Requisitos Específicos:

1. Requisitos del Deudor.

- a. Solicitud de crédito por escrito debidamente llena.
- b. Copia de la cédula de identidad del deudor.
- c. Adjuntar copia de un recibo de agua, luz o teléfono con la dirección actual con menos de un mes de antigüedad.
- d. Copia de la orden patronal con menos de 1 mes de emitida.
- e. Constancia de estado civil de la persona solicitante. En caso de vivir en unión libre, presentar la declaración de Unión de Hecho emitida por un abogado.
- f. Constancia salarial promedio de los últimos seis meses, original, sellada por la empresa emisora con menos de un mes de emitida, que indique salario bruto y neto del asociado (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula, puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. En ningún caso se aceptará que el salario neto sea menor a un 60% del salario bruto. No se aceptarán solicitudes amparadas a ingresos propios. Adicionalmente, el asociado deberá presentar el comprobante de pago con el desglose de deducciones, para los asociados con forma de pago mensual y quincenal se requieren los comprobantes de los

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 32 de 45


- últimos tres meses y para los asociados con forma de pago semanal, los comprobantes de los últimos dos meses.
- g. En caso de aplicar Ingreso familiar, el cónyuge deberá cumplir con los requisitos establecidos para los codeudores los cuales se detallan adelante, deberá adjuntar Certificación emitida por el Registro Civil o Declaración Jurada ante notario que demuestre la relación y constituirse como co-deudor en la operación crediticia.
 - h. Completar el Formulario de la Declaración Jurada.
 - i. Presentar los estados de cuentas donde posee deudas externas del último mes.
 - j. Completar la Declaración de Domicilio.
 - k. Adjuntar boleta de pago del último mes.
 - l. Solicitar en cualquier identidad financiera el reporte crediticio expedido por la SUGEFF, no más de un mes de emitida.
 - m. Certificación con menos de un mes de emitida de impuestos municipales y de impuesto de bienes inmuebles del bien, los cuales deben estar al día en su pago.
 - n. Certificación de la finca y plano catastrado emitida por el Registro Nacional.
 - o. Estudio Registral de la propiedad emitida por el Registro Nacional.
 - p. Certificación emitida por el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles registrados a nombre del deudor.
 - q. Solicitar las pólizas de incendio, terremoto y deslizamiento, las cuales serán deducidas del salario según la periodicidad de pago del asociado y se deducirá del primer desembolso del préstamo las primeras tres mensualidades. El seguro deberá quedar constituido desde el primer día de formalización de la hipoteca.
 - r. El Estudio legal, la Escritura de Hipoteca y la inscripción del inmueble deberá ser confeccionado por el Notario designado por ASEFEMSA sin excepción. El costo del mismo deberá ser cubierto por el asociado de manera anticipada a la formalización del crédito o podrá ser financiado siempre que la garantía cubra el monto del crédito, así como los gastos (timbres e impuestos) y estos honorarios.
 - s. En caso de compra de saldos hipotecarios en otras instituciones financieras, el asociado deberá presentar certificación de la deuda con dicha institución. El abogado designado por ASEFEMSA será responsable del levantamiento de la hipoteca anterior y la nueva a favor de ASEFEMSA en una misma escritura. Además, debe realizarse avalúo sobre la propiedad el cual debe pagarse anticipadamente.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 33 de 45

- t. La finca o el inmueble debe estar a nombre del asociado o bien de una sociedad en la que el asociado sea el representante legal.
- u. Solo aplica para créditos cuya moneda sea en colones, moneda de curso legal de Costa Rica.

2. Requisitos del Codeudor:

- a. El codeudor aplica solo para cónyuge.
- b. El Codeudor debe de tener 12 meses de laborar para la misma empresa.
- c. Copia de la cédula de identidad del Codeudor.
- d. Adjuntar copia de un recibo de agua, luz o teléfono con la dirección actual con menos de un mes de antigüedad.
- e. Copia de la orden patronal con menos de 1 mes de emitida.
- f. Constancia de estado civil de la persona solicitante.
- g. Constancia salarial promedio de los últimos seis meses, original, sellada por la empresa emisora con menos de un mes de emitida, que indique salario bruto y neto del asociado (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula, puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. En ningún caso se aceptará que el salario neto sea menor a un 60% del salario bruto. No se aceptarán solicitudes amparadas a ingresos propios. Adicionalmente, el asociado deberá presentar el comprobante de pago con el desglose de deducciones, para los asociados con forma de pago mensual y quincenal se requieren los comprobantes de los últimos tres meses y para los asociados con forma de pago semanal, los comprobantes de los últimos dos meses.
- h. Completar el Formulario de la Declaración Jurada de deudas.
- i. Presentar los estados de cuenta de las deudas externas del último mes.
- j. Completar la Declaración jurada de Domicilio.
- k. Solicitar en cualquier identidad financiera el reporte crediticio expedido por la SUGEFF con no más de un mes de emitido.
- l. Certificación emitida por el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles registrados a nombre del codeudor.
- m. Deben ser asalariados, con un salario mínimo equivalente al de un “obrero no especializado” establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- n. Deben ser costarricenses o residentes legalmente establecidos.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 34 de 45

- o. No pueden ser: Pensionados, incapacitados, trabajadores interinos, menores de edad, tener el salario embargado, tener más de dos fianzas en ASEFEMSA, ni tener el documento de identidad vencido o estar atrasado en el pago de sus obligaciones con ASEFEMSA.

3. Para compra de Condominios:


- a. Certificación del administrador del condominio que indique que se encuentra al día en el pago de cuotas de mantenimiento y otras deudas.
- b. Copia del acta constitutiva.
- c. Copia del plano del sitio firmado por el profesional responsable y que cuente con las respectivas tablas de áreas.
- d. Para condominios nuevos, certificación emitida por el desarrollador señalando las áreas comunes y privativas con sus respectivas medidas, según la tabla de áreas en el plano de sitio, certificando que no hay cambios al día de emisión.
- e. Copia de cédula y personería jurídica del propietario.

4. Para Remodelación, Ampliación o Construcción de Vivienda:

- f. Si la propiedad no está a nombre del solicitante, adjuntar fotocopia de la cédula de identidad.
- g. Plano constructivo visado el CFIA.
- h. Presupuesto de la obra firmado por el arquitecto o ingeniero.
- i. Permisos municipales de construcción.
- j. Plano visado por la Municipalidad respectiva (construcción)
- k. Certificación de uso de suelo emitido por la Municipalidad.
- l. En los casos de remodelación de vivienda por un préstamos igual o menor de 2.5 millones no se requerirá la inspección o visita del perito, excepto cuando contemple la creación o afectación de una planta alta, no obstante siempre deberá presentar las facturas proforma de materiales y mano de obra para el desembolso. ASEFEMSA enviará una persona a tomar fotos de la propiedad para verificar que se realizaron los trabajos.

5. Compra de Lote o Vivienda:


- a. Opción de compra-venta con una videnia de 90 días.
- b. Avalúo por escrito del perito designado por ASEFEMSA.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 35 de 45

- c. Certificación de uso de suelos emitido por la municipalidad.
- d. Certificación de disponibilidad de agua y electricidad.
- e. Certificación de Registro de la Propiedad con menos de un mes de emitida que indique el nombre de los propietarios del bien, el estado de inscripción, existencia de gravámenes de cualquier tipo, anotaciones en el diario y limitaciones.
- f. Cuando la propiedad se va a dar en garantía pese un gravamen hipotecario con una institución financiera o un tercero, deberá aportar estado de cuenta sobre el saldo pendiente a la fecha del trámite y otro a la fecha de formalización.
- g. Copia de la cédula de identidad del vendedor de la propiedad. En caso de ser una persona jurídica debe presentar personería jurídica con menos de 3 meses de emitida.

Artículo 45. — Garantía Real y sus Requisitos:

- a. En primer grado y como excepción en segundo grado solo cuando la garantía en primer grado sea a favor de ASEFEMSA.
- b. Será confeccionada por un abogado designado por ASEFEMSA.
- c. El inmueble en garantía hipotecaria de primer o segundo grado no podrá ser traspasado, vendido, alquilado, ni gravado en forma alguna sin previa autorización de ASEFEMSA.
- d. ASEFEMSA se reserva la facultad de inspeccionar las construcciones financiadas y podrá exigir que en un plazo razonable, que se hará constar en la respectiva prevención, se reparen los daños causados en las construcciones por acción del tiempo o por otros motivos.
- e. La(s) propiedad(es) ofrecida(s) en garantía serán valoradas por peritos designados por ASEFEMSA
- f. La venta del inmueble estará condicionada a la cancelación inmediata del saldo adeudado, sus intereses y demás cargos establecidos.
- g. Los costos de liberación una vez cancelado el préstamo corren por cuenta del asociado.
- h. Cuando se trate de un crédito hipotecario para la compra de lote, compra de vivienda o construcción en lote propio, la propiedad deberá quedar inscrita a nombre del asociado, su cónyuge o en una sociedad donde los accionistas que la constituyen sean el asociado o miembros del grupo familiar en primer grado de consanguinidad con el asociado. En caso de que la solicitud del crédito presentada esté destinada para mejoras en la vivienda, construcción o crédito

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 36 de 45

hipotecario personal, podrá presentar un bien inscrito a su nombre, en patrimonio familiar sin que medien menores o dividida en derechos en la que el asociado sea partícipe, o bien, podrá presentar un bien inmueble que esté inscrito a nombre del cónyuge o un familiar en primer grado de consanguinidad con el asociado.

- i. Cuando la propiedad quede inscrita a nombre de una sociedad se deberá adjuntar, personería jurídica y acta protocolizada donde los accionistas mayoritarios autoricen la hipoteca y copia de la cédula del representante legal.
- j. Se considerará una “hipoteca abierta” para casos en que el asociado tenga un sobrante del monto solicitado. Lo anterior pensando en el bienestar próximo del asociado, para que lo puede utilizar a futuro siempre que respete la capacidad de endeudamiento y la tasa que se encuentre vigente en el reglamento. El uso deberá de ser acorde a un plan de inversión que justifique en detalle el uso de los fondos.


Línea de Crédito “Consumo Hipotecario”

Artículo 46. —Objetivo de la Línea.

Esta línea de crédito está dirigida para ser utilizada en gastos personales, así como también para aquellas personas asociadas que buscan mejorar las condiciones financieras mediante la refundición de deudas tanto internas como externas.

Artículo 47. Condiciones Específicas:


- a. El monto máximo de aprobación será de 50.000.000.00 de colones.
- b. El plazo máximo será de ciento ochenta meses (15 años).
- c. La primera cuota se cobrará por adelantado, deduciéndose del desembolso, a partir de la segunda cuota será deducidas por medio de planilla en forma consecutivas según frecuencia de pago, imputable a principal e intereses y pólizas respectivas.
- d. De no poderse cobrar la cuota por medio de planilla, la persona asociada deberá realizar el pago correspondiente por medio de depósito bancario a la cuenta de AseFEMSA, en caso de mora se aplicará lo que indica el artículo que se refiere a tasas de interés de este reglamento.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 37 de 45

- e. La tasa de interés será de un 12% anual, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f. La garantía debe ser hipotecaria, otorgando como máximo un 80% sobre el avalúo de la propiedad, previa recomendación del perito, el cual no debe tener más de un año de emitido y podrá contemplarse el monto de los ahorros hasta por un 20% adicional como complemento en la garantía, si el monto solicitado supera el monto establecido en el avalúo, por lo tanto, sumados no pueden superar el 100% del valor del bien puesto en garantía.
- g. Se contemplará únicamente ingresos por medio de planilla.
- h. El nivel de endeudamiento máximo permitido será de un 50%.
- i. La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- j. Deberá autorizar las pólizas respectivas a favor de AseFEMSA.
- k. No se cobrará cargos adicionales como: comisiones, gastos administrativos al momento de formalización, ni por pagos anticipados.
- l. Los gastos de peritaje deberán ser depositados por parte de la persona Asociada a la cuenta de AseFEMSA, misma que asignará al perito.
- m. Los gastos de formalización, así como las primas de pólizas, podrán ser financiadas en el mismo crédito.
- n. Las deudas por refundir serán canceladas por medio de cheque o transferencia a la entidad respectiva.
- o. En caso de que el deudor dejare su condición de persona asociada, aplicará cancelaciones o abonos parciales con sus ahorros, según lo estipulado en el artículo de “Forma de pago/Recuperaciones” de este reglamento.
- p. En caso de que se mantenga saldos aplicando el apartado anterior, aplicará las condiciones que estipula el artículo que se refiere a “Tasas de interés”, de este reglamento.

Artículo 48. —Requisitos:

- a. Solicitud de crédito por escrito.
- b. Copia de la cédula de identidad.
- c. Constancia salarial promedio de los últimos seis meses, original, sellada por la empresa emisora con menos de un mes de emitida, que indique salario bruto y neto del asociado (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula,

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 38 de 45

- puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. Adicionalmente, el asociado deberá presentar comprobantes de pago del al menos un mes.
- d. Debe firmar la autorización para estudio de deudas en SUGEFF.
 - e. Certificación literal de la propiedad en garantía y plano catastrado emitida por el Registro Nacional.
 - f. Avalúo de la propiedad.
 - g. Certificación al día con el pago de impuestos municipales y bienes inmuebles con menos de un mes de emitida.
 - h. Constancia o certificación de deudas a cancelar.
 - i. Certificación o factura proforma en caso de que el crédito sea utilizado para consumo.
 - j. Cualquier otro requisito para amparar el crédito a otorgar.


Línea de Crédito Proyecto de Inversión

Artículo 49. —Objetivo de la Línea.

- a. Esta línea de crédito está dirigida a las personas asociadas que requieran financiar planes para inversión tales como: compra de lote, casa, apartamentos, locales comerciales, maquinaria o vehículos de trabajo entre otros, así como construcción, reparación y /o ampliación.

Artículo 50. Condiciones Específicas


- a. El monto máximo de aprobación para la línea de crédito será de 100.000.000.00 de colones.
- b. El plazo máximo será de doscientos cuarenta meses (20 años).
- c. La primera cuota se cobrará por adelantado, deduciéndose del desembolso, a partir de la segunda cuota serán deducidas por medio de planilla en forma consecutivas según frecuencia de pago, imputable a principal e intereses y pólizas respectivas. De no poderse cobrar la cuota por medio de planilla, la persona asociada deberá realizar el pago correspondiente por medio de depósito bancario a la cuenta de AseFEMSA, en caso de mora se aplicará lo que indica el artículo que se refiere a tasas de interés de este reglamento.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 39 de 45

- d. La tasa de interés será de un 14% anual, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- e. La garantía debe ser hipotecaria, otorgando como máximo un 80% sobre el avalúo de la propiedad, previa recomendación del perito, el cual no debe tener más de 6 meses de emitido.
- f. Se podrá contemplar ingresos de otras actividades como complemento a los ingresos de planilla.
- g. Se podrá contemplar un Codeudor.
- h. El nivel de endeudamiento máximo permitido será de un 50%.
- i. La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo.
- j. Deberá autorizar las pólizas respectivas a favor de AseFEMSA
- k. No se cobrará cargos adicionales como: comisiones, gastos administrativos al momento de formalización, ni por pagos anticipados.
- l. Los gastos de peritaje deberán ser depositados parte de la persona Asociada a la cuenta de AseFEMSA, misma que asignará al perito.
- m. Los gastos de formalización, así como las primas de pólizas, podrán ser financiadas en el mismo crédito.
- n. En los casos de construcción, remodelación o ampliación se desembolsará el monto del crédito según avance de obras propuesto por el perito designado por AseFEMSA, esto posterior a la aplicación de los recursos propios en caso de que la persona asociada deba aportar. En estos casos la cuota a se cobrará completa desde el inicio, (el interés se aplicará sobre el monto desembolsado).
- o. La línea de crédito no refundirá otras líneas.
- p. En caso de que el deudor dejare su condición de persona asociada, aplicará cancelaciones o abonos parciales según lo estipulado en el artículo de "Forma de pago/Recuperaciones" de este reglamento.
- q. En caso de que se mantenga saldos aplicando el apartado anterior, aplicará las condiciones que estipula el artículo que se refiere a "Tasas de interés", de este reglamento.

Artículo 51. —Requisitos Generales:

- a. Solicitud de crédito por escrito.
- b. Copia de la cédula de identidad.
- c. Constancia salarial promedio de los últimos seis meses, original, sellada por la empresa emisora con menos de un mes


	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 40 de 45

de emitida, que indique salario bruto y neto del asociado (con todas las deducciones), nombre completo, número de cédula, puesto en el que labora, fecha de ingreso a la empresa, si posee gravámenes y si se encuentra laborando en propiedad o de forma interina. Adicionalmente, el asociado deberá presentar comprobantes de pago del al menos un mes.

- d. En caso de aplicar ingresos adicionales a los reportados en la planilla, debe presentar certificación de un contador autorizado y copia de la última declaración de impuestos del Ministerio de Hacienda. Así como cualquier otro documento que la administración considere necesaria que respalden los ingresos adicionales. La actividad declarada debe de tener como mínimo un año de estar activa.
- e. En caso de presentar Coodeudor deberá ser en primer o segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad y ser asalariado. Presentar los mismos requisitos que el deudor.
- f. Debe firmar la autorización para estudio de deudas en SUGEFF.
- g. Certificación literal de la propiedad en garantía y plano catastrado. emitida por el Registro Nacional.
- h. Avalúo de la propiedad
- i. Certificación al día con el pago de impuestos municipales y bienes inmuebles con menos de un mes de emitida.
- j. Cualquier otro requisito para amparar el crédito a otorgar.

Artículo 52. Requisitos específicos

- **Compra de un bien**
 - a. Opción de Compraventa del bien con vigencia de 90 días.
 - b. Certificación del registro de la propiedad y al día con los bienes inmuebles.
 - c. Cualquier otro documento que certifique la compra del bien.
- **Construcción, Ampliación y Remodelación**
 - d. La propiedad en garantía, debe estar a nombre del asociado o bien. de una sociedad en la que el asociado sea el representante legal.
 - e. Presupuesto de la obra firmado por un arquitecto o ingeniero.
 - f. Plano Constructivo Visado por el CFIA y por la municipalidad.
 - g. Permisos Municipales.
 - h. Certificación de uso de suelo emitido por la Municipalidad.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 41 de 45

CAPITULO V. Disposiciones Finales.

Artículo 53. —Incumplimiento de requisitos o compromisos.

El asociado que incumpla algún requisito o compromiso que estipule en forma particular alguna línea de crédito o brinde datos falsos se le suspenderá toda la aprobación de créditos posteriores por un período de veinticuatro meses a partir de la fecha del incumplimiento.

Artículo 54. —Disponibilidad de las líneas de crédito.

De acuerdo con la disponibilidad de recursos y la estrategia de inversiones establecida por la Junta Directiva, ésta podrá abrir o cerrar cualquiera línea de crédito.

Artículo 55. —Reforma del reglamento y/o aclaraciones.

La Junta Directiva de ASEFEMSA está debidamente facultada para resolver cualquier situación que pueda surgir de la consulta de carácter técnico, operativo o de asuntos propios de este reglamento o realizar cualquier reforma al mismo. El trámite de dichas consultas o solicitud de reformas debe provenir siempre por escrito del comité financiero, con las firmas de al menos 3 de sus miembros.


La revisión de reformas por parte de la Junta Directiva debe realizarse en Sesión Ordinaria y contar con la aprobación de 2/3 partes del total de sus miembros, excepto en lo establecido en el artículo 25 respecto a solicitudes de miembros del comité de crédito o de la Junta Directiva cuya potestad de modificar dicho artículo será exclusiva de la Asamblea Anual de Asociados.

Artículo 56. —Vigencia.

Este reglamento rige a partir del 1 de marzo, 2017 y solo podrá ser modificado o sustituido en reunión de Junta Directiva.

Artículo 57. —Transitorio.


Toda la normativa, condiciones, características y requisitos aplicables a cada uno de las líneas de crédito establecidas en este Reglamento son aplicables a los préstamos nuevos solicitados y formalizados a partir del día 01 de marzo de 2017.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 42 de 45

Aquellas operaciones denominadas como fiduciarios especiales constituidas antes de la emisión de este reglamento y que presentan restricción para refundir o establecer una nueva operación podrá el deudor si así lo desea solicitar una nueva operación bajo las líneas que se definen en este reglamento siempre que cumpla con todos los requisitos y condiciones.

Las tasas de interés que regirán para las líneas de crédito a partir del 1 de marzo del 2017 y hasta que se revisen nuevamente en junio 2017 son:


LÍNEA DE CRÉDITO	TASA INTERÉS ANUAL	OBSERVACIONES
Mini-Crédito	0.00%	Comisión de desembolso 1.000 colones
Tasa Cero- Marchamo	0.00%	si el plazo es mayor de tres meses la tasa es de 17%
Tasa Cero- Escolar s/excedente	0.00%	no se cobra tasa porque se rebaja del excedente
Tasa Cero- Parqueo	0.00%	Servicio
Tasa Cero- Recargas	0.00%	Servicio
Tasa Cero- Ferias	0.00%	si el plazo es mayor de tres meses la tasa es de 17%
Tasa Cero- Rifas	0.00%	Servicio
Solidario-Dental	8.60%	
Solidario-Salud y Educación	8.60%	
Solidario-Donación	0.00%	
Credi-Fácil	12.60%	Para asociados con afiliación menor de 7 años
	11.75%	Para asociados con afiliación mayor de 7 años
Multiusos	17.10%	Para asociados con afiliación menor de 7 años
	16.10%	Para asociados con afiliación mayor de 7 años
Mi Hogar	7.75%	Primeros 12 meses fija
	8.50%	De la cuota 13 a la 24 fija
	T.B.P + 4.5 p.p.	En referencia de la tasa básica pasiva del B.C.C.R.
Crezca Ya	T.B.P + 5.95 p.p.	En referencia de la tasa básica pasiva del B.C.C.R.
Cero Kilómetros	T.B.P + 6 p.p.	En referencia de la tasa básica pasiva del B.C.C.R.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 43 de 45


Anexo 1. Definiciones.

—Para los efectos de este reglamento se entenderá:

1. **Antigüedad de Afiliación:** Se refiere a la cantidad de años continuos que tiene de afiliado a ASEFEMSA un asociado sumando aporte laboral en su cuenta. Este dato se muestra en el maestro de Asociados en el campo “tiempo de afiliación”.
2. **Amortización:** Abono al saldo principal de la deuda según periodicidad de pago.
3. **Aporte Laboral:** Corresponde al 5% de ahorro sobre los salarios que aportan los asociados como ahorro obligatorio, sin este ahorro no se puede definir la condición de asociado.
4. **Aporte Patronal:** Corresponde al aporte del 5,33% sobre los salarios pagados por Coca Cola FEMSA a sus trabajadores asociados y que la empresa traslada semanal, quincenal y mensualmente a la Asociación.
5. **Asociación:** Se refiere a la Asociación Solidarista de Empleados de Coca Cola FEMSA y afines.
6. **Asociado:** Todos aquellos empleados de FEMSA o empresas afines afiliados a ASEFEMSA.
7. **Avalúo:** Costo en que incurre el asociado para valorar un inmueble o vehículo automotor que desea financiar por medio de ASEFEMSA. El costo incluye los honorarios del perito evaluador designado por ASEFEMSA, así como el costo de traslado en que incurra el mismo para llegar a la ubicación física del bien evaluado.
8. **Aviso o Notificación:** Comunicación oficial o legal de ASEFEMSA hacia el asociado en caso de atrasos en el pago de la deuda.
9. **Bien Inmueble:** Lote y/o casa de habitación.
10. **Cobro Administrativo:** Es el proceso de cobro que se sigue para una operación que se encuentra atrasada y que se desea que se normalice el pago de la cuota antes de enviarla al cobro judicial.
11. **Cobro Judicial:** Es el proceso que sigue una operación u obligación que no se pagó en los términos pactados y que ASEFEMSA presenta ante una instancia Judicial.
12. **CFIA:** Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
13. **Comisión:** costo asociado a un préstamo que se cobra cada vez que se establece una nueva operación.

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 44 de 45

14. **Contrato Mercantil:** Documento necesario para poder acceder las líneas de Crédito, en el cual se establecen las condiciones pactadas entre ASEFEMSA y el asociado. Se firma una única vez.
15. **Cuota Mensual:** Corresponde al pago mensual que incluye la amortización al saldo principal de la deuda y los intereses del período.
16. **Comité Financiero:** Lo conformarán el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal y (Gerente, Administrador), así como cualquier miembro que por acuerdo se acepte su participación en el seno de la Junta Directiva.
17. **Deducción:** Corresponde al pago de la cuota del préstamo así como pólizas, seguros y demás cargos establecidos en cada línea de crédito.
18. **Deudor:** Asociado que recibe fondos o facilidades crediticias de ASEFEMSA.
19. **Endeudamiento:** Porción del salario neto del asociado que se dedica al pago de cuotas de préstamos con ASEFEMSA.
20. **Garantía:** Respaldo del acreedor por el crédito otorgado
21. **Ingreso familiar:** Lo constituye la suma del salario neto del asociado y el de su cónyuge.
22. **Junta Directiva:** Se trata de Junta Directiva de la Asociación de Empleados de Coca Cola FEMSA y afines.
23. **Mora:** Se considera en mora el saldo total de un crédito con sólo la falta de pago de un período de intereses o de una de las cuotas, abono o cualquier otra forma de pago convenida. El cómputo de la mora se da a partir del día siguiente a la fecha de pago pactada e incluye el principal y los productos por cobrar.
24. **Núcleo familiar:** Conjunto de personas conformado por los padres, cónyuge e hijos del asociado.
25. **Préstamo, crédito o deuda:** Constituye toda operación formalizada por ASEFEMSA, cualquiera que sea la modalidad como se instrumente o documento, mediante la cual y bajo la asunción de un riesgo, ASEFEMSA provee fondos a sus asociados.
26. **Primera propiedad:** Es el crédito que se otorgará cuando el asociado solicite financiamiento para poseer una única propiedad ante el Registro de la Propiedad, se excluyen los nichos o propiedades en derechos donde no sea factible dividir la porción requerida para construcción.
27. **Refundir:** Cancelar el préstamo anterior para poder obtener uno nuevo.
28. **Reglamento:** Se trata del presente reglamento de crédito, cuyo propósito es regular todo lo relativo al otorgamiento de préstamos

	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión:8	Fecha: septiembre 2024	Página 45 de 45

dentro de las normas de los estatutos y cuyo acatamiento es obligatorio para todos los asociados.

29. Relación de Consanguinidad y Afinidad: Los parientes consanguíneos son aquellos que comparten sangre por tener algún pariente común; los parientes no consanguíneos son aquellos que no presentan un vínculo de sangre, pero que son parientes por un vínculo legal (matrimonio, unión libre, adopción de hijos). A esta otra relación de parentesco se le denomina afinidad. Los grados de consanguinidad y afinidad son:

- 1° Grado=Padres, suegros, Hijos, Yerno/nuera.
- 2° Grado=Abuelos, hermanos, cuñados y nietos.
- 3° Grado=Bisabuelos, tíos, sobrinos y Nietos.
- 4° Grado=Primos.

30. Salario bruto del asociado: Salario total sin ninguna deducción.

31. Salario neto del asociado: Ingreso bruto promedio de los últimos 3 meses menos cargas sociales, menos el porcentaje de ahorro personal (5%) y el porcentaje de ahorro personal del fondo de capitalización (1%), menos renta. En el caso de líneas con garantía real el ingreso neto se promedia de los últimos 6 meses menos cargas sociales, menos el porcentaje de ahorro personal (5%) y el porcentaje de ahorro personal del fondo de capitalización (1%), menos renta, menos embargos de salarios, pensiones alimentarias, menos deudas externas e internas.

32. Saldo principal de la deuda: corresponde al saldo de la deuda a una fecha dada.

33. Situación Especial: Solicitudes de Crédito que por algún evento particular, no se encuentre considerado dentro de este reglamento.

34. Sujeto de Crédito: Asociado que cuenta con las características para convertirse en deudor de La Asociación.

35. Tasa Básica Pasiva: Promedio de las tasas que pagan las Inversiones a 6 meses plazo de todo el Sistema Financiero

36. Tasa de interés: costo o precio que se paga por el dinero prestado. Dicho costo se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.

37. T.B.P.: Tasa básica pasiva es la tasa de interés bruta ponderada de captaciones que emite como referencia el Banco Central de Costa Rica.

38. Vivienda de Residencia Propia: Vivienda en la que reside el asociado. El concepto se aclara porque si el asociado tiene vivienda registrada a su nombre y va a adquirir una adicional aplica el crédito de inversión.